



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/Q/JAP/1
24 de mayo de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones
15 a 19 de mayo de 2000

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Lista de cuestiones que han de presentarse en relación con el examen del segundo informe periódico presentado por el Japón sobre los derechos enunciados en los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1990/6/Add.21)

I. MARCO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PACTO

1. Sírvase indicar cuáles de los derechos proclamados en el Pacto y garantizados por la Constitución del Japón son efectivamente justiciables y si existe jurisprudencia al respecto.
2. Sírvase explicar la necesidad de mantener las reservas al apartado d) del artículo 7 y a los apartados b) y c) del párrafo 2 del artículo 13 del Pacto. Sírvase indicar el horizonte temporal dentro del cual el Japón tiene previsto retirar esas reservas.
3. Sírvase indicar las aportaciones de las organizaciones no gubernamentales en la preparación del informe, así como la difusión de éste entre la población.
4. Sírvase indicar si el Gobierno del Japón proyecta elaborar un plan de acción nacional sobre los derechos humanos, como se recomienda en el párrafo 71 de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.
5. Sírvase indicar la posición del Gobierno del Japón respecto a la elaboración de un protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como lo recomendó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

GE.00-42436 (S)

II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (ARTS. 1 A 5)

Artículo 2, párrafo 1 - Obligaciones de los Estados Partes

6. En sus relaciones económicas internacionales, especialmente en la esfera del comercio internacional y la formulación de la política de inversiones, ¿en qué medida tiene en cuenta el Gobierno sus obligaciones dimanantes del Pacto, en particular en virtud del párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 1 del artículo 1 y el artículo 22?

Artículo 2, párrafo 2 - No discriminación

7. Sírvase informar con más detalle sobre la situación de los pueblos buraku (Dowa), ainu, wiruta, nibuhi y kyukyu, y de los coreanos y demás residentes extranjeros en el Japón.

8. Sírvase explicar la práctica judicial del Japón para aplicar las disposiciones constitucionales y legales relativas a la prohibición de la discriminación contra la mujer.

Artículo 3 - Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

9. Sírvase informar sobre la situación en el Japón con respecto a la plena igualdad de trato entre hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos contenidos en el Pacto.

10. Es de interés del Comité saber sobre la evolución de la mujer en puestos de responsabilidad pública durante los últimos cinco años.

11. El Comité desearía que se le informara sobre los resultados obtenidos por el Japón en relación con el Plan para la igualdad entre los sexos en el año 2000.

III. CUESTIONES RELATIVAS A DERECHOS CONCRETOS O RECONOCIDOS EN EL PACTO (ARTS. 6 A 15)

Artículo 6 - Derecho a trabajar

12. Sírvase actualizar la información proporcionada en el cuadro 3 del informe sobre la evolución del índice de desempleo en los últimos tres años.

13. Sírvase informar sobre el cumplimiento de las disposiciones del Pacto relativas al empleo de personas con discapacidad en el Japón.

14. Sírvase proporcionar información sobre la aplicación en la práctica de la Ley revisada de igualdad de oportunidades en el empleo, de abril de 1999, mencionado en los apartados a) y b) del párrafo 41 del informe, por la que se prohíbe a los empleadores discriminar a la mujer.

Artículo 7 - Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

15. Sírvase indicar la evolución de la relación entre el salario mínimo y el costo de la vida en los últimos cinco años.

16. Sírvase informar sobre el acoso sexual en los lugares de trabajo, que según la "Confederación Sindical del Comercio Japonés" ha sido denunciado por el 40% de las mujeres trabajadoras.

17. Sírvase informar sobre las condiciones de trabajo de los grupos indígenas y de los coreanos y demás residentes extranjeros en el Japón.

18. El Comité desearía saber si el Gobierno del Japón tiene la intención de ratificar el Convenio N° 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación).

Artículo 8 - Derechos sindicales

19. Sírvase informar sobre el derecho a huelga en el Japón y el número de huelgas legales e ilegales en los últimos cinco años.

Artículo 9 - Derecho a la seguridad social

20. Sírvase indicar los porcentajes respectivos del presupuesto general del Estado y de los presupuestos de las administraciones locales destinados a la seguridad social en los últimos cinco años.

21. Sírvase indicar si existe jubilación forzosa al cumplir determinada edad y si se permite trabajar a los jubilados sin que pierdan las prestaciones del régimen de pensiones.

22. Sírvase informar si hay grupos nacionales o extranjeros que no se benefician del sistema de seguridad social; sírvase proporcionar información sobre la situación de los trabajadores a tiempo parcial.

Artículo 10 - Protección a la familia, a las madres y a los niños

23. Sírvase proporcionar una información más precisa con respecto a las actitudes y costumbres sobre el origen de la familia y la situación social a la hora de contraer matrimonio, a que se refiere el párrafo 118 del informe, y las medidas adoptadas por el Gobierno del Japón para proteger y promover a todos los miembros de la familia, como se establece en el artículo 10 del Pacto.

24. Sírvase informar sobre la incidencia de la violencia contra la mujer y los niños, en particular la violencia en el hogar, y sobre las medidas que se adoptan para brindar asistencia y reparación jurídica en caso necesario.

25. Sírvase facilitar información sobre la delincuencia juvenil y las medidas de rehabilitación de los jóvenes delincuentes.

26. Sírvase informar sobre la magnitud del problema de la prostitución en el Japón, en especial la de menores, así como sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para resolverlo.

27. Sírvase proporcionar la información más reciente sobre la actitud del Gobierno y las medidas que ha adoptado con respecto al problema de las "mujeres de solaz" y sus peticiones, e indicar el horizonte temporal dentro del cual el Gobierno prevé otorgarles reparación.

Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado

28. Sírvase explicar por qué no es posible obtener datos sobre los ingresos per cápita relativos al sector más pobre de la población y por qué no se ha fijado oficialmente un umbral de la pobreza.

29. Sírvase informar con detalle sobre el número de personas que carecen de hogar y el número de desalojos y desahucios en el Japón.

30. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno del Japón para rehabilitar a las víctimas del gran terremoto de Hashin-Awaji.

31. Sírvase informar cuáles son las zonas en que se concentran viviendas que no cumplen las normas de habitabilidad, a que se refiere el párrafo 177 del informe, y cuál es el porcentaje de la población que ocupa estas viviendas.

Artículo 12 - Derecho a la salud física y mental

32. Sírvase facilitar datos actualizados sobre el porcentaje del presupuesto del Estado destinado al gasto en salud.

33. Sírvase informar sobre la medida en que la asistencia social cubre los gastos médicos de los asegurados, en particular de las personas pertenecientes a los grupos más vulnerables y marginados.

34. Sírvase informar sobre el número de suicidios de niños y las medidas adoptadas por el Gobierno para evitar este fenómeno.

35. Sírvase proporcionar información sobre las consecuencias que ha tenido para la salud el accidente nuclear de marzo de 1997.

36. Sírvase describir la situación de los enfermos de SIDA y de las personas infectadas por el VIH, así como la asistencia que les brinda el Gobierno. Sírvase indicar cómo se los protege de la discriminación, en particular en el empleo.

Artículos 13 y 14 - Derecho a la educación

37. Sírvase informar sobre los porcentajes respectivos del presupuesto del Estado y de los presupuestos de las administraciones locales dedicados a la educación en los últimos cinco años.

38. Sírvase facilitar más información con respecto al párrafo 230 del informe, concretamente sobre la situación de los docentes que trabajan en zonas aisladas.

39. Sírvase proporcionar estadísticas actualizadas, desglosadas por edad y sexo, de la población estudiantil en todos los niveles del sistema educativo y también del absentismo escolar.
40. Sírvase facilitar información sobre el alcance de la violencia en las escuelas del Japón. En particular, sírvase aclarar la situación con respecto al presunto grave problema de la intimidación y la imposición de castigos corporales en las escuelas.
41. Sírvase proporcionar información sobre los niños que no asisten a la escuela por razón de "fobia a la escuela" y sobre los niños que abandonan la escuela por distintas razones.
42. Sírvase informar sobre la situación de los estudiantes coreanos que estudian en el Japón, en relación con denuncias de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas sobre violación de los derechos humanos de éstos por parte del Gobierno del Japón.
43. Sírvase informar sobre la enseñanza de los derechos humanos en el sistema educativo y en la formación de los docentes, los trabajadores de salud, los jueces, los miembros de la fuerza policial, los funcionarios públicos y el personal militar.
44. Sírvase indicar qué medidas ha adoptado el Japón para facilitar el acceso de las personas de edad a la educación.

Artículo 15 - Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y de la protección de los derechos de autor

45. Sírvase informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de la ley aprobada en 1997 para promover la cultura ainu y sus tradiciones.
46. Sírvase informar sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para extender a toda la población, y en particular a los grupos más vulnerables, los beneficios de la cultura y del progreso científico y sus aplicaciones.
